

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 036-2026

Tacna, 09 JUL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2026 de fecha 02 de julio del 2026, la Hoja de Trámite Documentario con Registro N° 139705, Dictamen N° 023-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 19 de junio del 2026 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, el Informe N° 501-2026-OGAJ-MPT, complementado con el Informe N° 526-2026-OGAJ-MPT, de fecha 09 y 17 de junio del 2026 respectivamente emitido por la Oficina General Asesoría Jurídica, el Informe N° 2133-2026-GIO/MPT, de fecha 09 de junio del 2026 emitido por la Gerencia de Ingeniería y Obras, y el Oficio N° 005-2026-CPIP/MPT, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por el Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, sobre: **Propuesta respecto a la Versión Inicial del Contrato (VIC) y sus Anexos 1 al 6 del Proyecto en Activos "CREACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA SAN PEDRO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de **gobierno local** con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **facultándolas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración dentro del marco del ordenamiento jurídico**, así como para **promover el desarrollo local, la economía y la adecuada prestación de los servicios públicos**, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 2.1 del artículo 83 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica compartida de las municipalidades provinciales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de **construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas**, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

Que, en concordancia al párrafo precedente, el numeral 4.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo, establece como competencia y función específica de los gobiernos locales, con carácter exclusivo o compartido, en diferentes materias, entre ellas, **el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local**.

Que, la Ley N° 32441 regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos, y a través del Decreto Supremo N° 316-2025-EF se aprueba su Reglamento, estableciéndose el marco normativo para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyecto en Activos, con la finalidad de contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país. Enmarcándose dentro del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión privada, sistema funcional que se encuentra regulado por la normativa citada.

Que, el artículo 52 de la citada ley, entre otros alcances, establece que los proyectos en activos constituyen una modalidad de participación de **la inversión privada promovida por las entidades públicas con facultad de disposición de sus activos**, indicando a su vez que la aplicación de esta modalidad de participación de la inversión privada está a cargo del Organismo

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 036-2026

Promotor de la Inversión Privada respectivo y **recae sobre activos de titularidad de las entidades públicas** bajo los esquemas de disposición de activos (implica la transferencia total o parcial, incluida la permuta de bienes inmuebles) y **contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley**, del mismo modo establece que los contratos de proyecto en activos no pueden comprometer recursos públicos, ni trasladar riesgos al Estado, salvo ley expresa que autorice a la entidad pública titular del proyecto a comprometer recursos públicos o trasladar riesgos al Estado bajo esta modalidad. Además, se establece que los gobiernos locales en su condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada, determinan las condiciones económicas del proyecto, los ingresos a favor del Estado y, de ser el caso, los compromisos de inversión.

Que, la **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026** (publicada en El Peruano el 4 de diciembre de 2025), en su Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final (DCF 54°) **autoriza, con carácter excepcional, a los Comités de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de los gobiernos locales a emitir las opiniones y aprobaciones que correspondan a la entidad en las Iniciativas Privadas de Proyectos en Activos, con expresa salvedad de la Versión Inicial del Contrato (VIC) y la Versión Final del Contrato (VFC), cuya aprobación se reserva al Concejo Municipal.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2023-GR, de fecha 15 de marzo de 2023, declarada firme mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2023-GR (notificada el 07 de junio del 2023), el Gobierno Regional de Tacna **aprobó la transferencia interestatal a título gratuito del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna**, estableciendo como finalidad la ejecución del proyecto "Creación del Mercado Mayorista Sector Para Grande" y fijando como carga la presentación del correspondiente proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo establecido.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR, de fecha 26 de marzo de 2026, el Gobierno Regional de Tacna declaró procedente el levantamiento de la carga inscrita sobre el predio transferido, reconociendo el cumplimiento sustancial de la finalidad establecida mediante la presentación y evaluación de la ficha técnica del proyecto identificada con CUI N° 2641136.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 908-2025-MPT, de fecha 27 de noviembre de 2025, se conformó el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, órgano competente para conducir el procedimiento de promoción de la inversión privada conforme a la normativa vigente.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2025, el Consorcio San Pedro presentó la Iniciativa Privada para el desarrollo del Proyecto en Activos denominado: "Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna", iniciándose el procedimiento correspondiente ante la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, mediante Carta N° 001-2026-CPIP-GM/MPT, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunicó al proponente que, como resultado de la revisión correspondiente, se declara la admisión a trámite de la Iniciativa Privada de Proyecto en Activos para la "Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna", al haberse cumplido los requisitos mínimos establecidos en el marco normativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2026-MPT, de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la Opinión de Relevancia de la referida iniciativa privada, permitiendo la continuidad de las etapas de evaluación previstas en la Ley N° 32441 y su Reglamento.

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 036 - 2026

Que, mediante Acta N° 004-2026-CPIP-MPT, de fecha 22 de mayo de 2026, el Comité de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Informe de Evaluación, la incorporación de la iniciativa al proceso, las modificaciones propuestas y las observaciones correspondientes que forma parte del expediente administrativo, continuando con el trámite previsto en el marco normativo aplicable.

Que, mediante Carta N° 004-CSP-2026, de fecha 29 de mayo de 2026, el proponente presentó la versión integrada y subsanada de la iniciativa privada, dando cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comité de Promoción de la Inversión Privada.

Que, mediante Oficio N° 005-2026-CPIP/MPT, de fecha 08 de junio de 2026, el Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, remite la Versión Inicial del Contrato elaborada por el comité, respecto del Proyecto en Activos para la "Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna", asimismo solicita el inicio del trámite administrativo correspondiente para la aprobación, por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades y procedimientos aplicables.

Que, mediante Informe N° 2133-2026-GIO/MPT, de fecha 09 de junio del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto de la Versión Inicial del Contrato y de sus anexos 1 al 6 del Proyecto en Activos "Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna", elaborados por el CPIP.

Que, mediante Informe N° 501-2026-OGAJ/MPT, de fecha 10 de junio del 2026, complementado con el Informe N° 526-2026-OGAJ/MPT, de fecha 16 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** a la procedencia de la Versión Inicial del Contrato y sus anexos 1 al 6, y opina que las alegaciones de terceros son normativamente infundadas y que no se configura alteración de la finalidad ni causal de reversión, en razón al análisis del Oficio N° 01665-2026/SBN-DNR-SDNC, emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en respuesta la consulta formulada mediante Oficio N° 446-2026-A/MPT.

Que, mediante Dictamen N° 023-2026-CAPyP/CM/MPT de fecha 19 de junio del 2026 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR OPINION FAVORABLE**, respecto a la Versión Inicial del Contrato (VIC) y sus Anexos 1 al 6 del Proyecto en Activos "Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna", en mérito a los fundamentos técnicos y legales y demás actuados que forman parte integrante del expediente.

Que, mediante Informe N° 553-2026-OGAJ/MPT, de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud sumillada "*recurso de reconsideración contra la desaprobación del expediente administrativo correspondiente a la VIC y sus anexos del 1 al 6 del Proyecto en Activos denominado "Creación del mercado mayorista y minorista San Pedro de Tacna"*" interpuesto por regidores que superan el 20% del número total de regidores de este Concejo Municipal, que para efectos del análisis al no haberse alcanzado el número de votos necesarios que permitan determinar la aprobación o desaprobación que permitiera formalizar el respectivo Acuerdo de Concejo, se recomendó encauzar su pedido para un nuevo debate y votación en Pleno de Concejo, ante la relevancia que tiene la iniciativa privada por el tipo de proyecto.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 33°, establece: "**Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal** en sesión de concejo y se definen por **MAYORÍA SIMPLE** (...)" Ello en concordancia del artículo 17 de la citada ley, que establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o **mayoría simple**, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate."

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **036-2026**
.....

Que, de la citada norma en su artículo 11, establece que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna y sus modificaciones. Cumplido el quórum legal del Concejo Municipal exigido en el artículo 16 de la Ley N° 27972, y con 05 votos a favor, 05 votos en contra, 02 abstenciones formuladas, habilitando el voto dirimente del Alcalde de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, quedando aprobado por **MAYORÍA** del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Versión Inicial del Contrato (VIC) y sus Anexos 1 al 6 del Proyecto en Activos "CREACIÓN DEL MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA SAN PEDRO DE TACNA", de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería y Obras y demás unidades de organización competentes en la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo al Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Tacna, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
GIO
OPPyMI
GDES
CPIP
PMGB/rort

